

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (OFICINA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS EN LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EN LOS CENTROS DE ARCHIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR PARTE DE ESTUDIANTES DEL CURSO DE POSTGRADO DE "DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN ARCHIVÍSTICA"**

*En Madrid, a 28 de abril de 2017.*

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jaime Miguel de los Santos González, Director de la Oficina de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo: la Comunidad de Madrid), en virtud de su nombramiento por el Decreto 9/2017, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Director de la Oficina de Cultura y Turismo a don Jaime Miguel de los Santos González, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 3 de febrero de 2017, en ejercicio de las competencias delegadas por el Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno mediante la Orden 1768/2015, de 10 de agosto, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de fundaciones, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 12 de agosto de 2015 (modificada por la Orden 2199/2015, de 20 de octubre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno –publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 27 de octubre de 2015— y la Orden 2789/2016, de 2 de agosto, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno –publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de agosto de 2016—).

De otra parte, la Sra. D<sup>a</sup> María del Carmen García Alonso, Vicerrectora de Formación Permanente, en virtud de su nombramiento por la Resolución de 15 de julio de 2013, del Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, publicada en el Boletín Interno de Coordinación Informativa de 15 de julio de 2013, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en lo sucesivo: la UNED), por delegación del Excmo. Sr. D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de conformidad con la Resolución de 2 de febrero de 2016, del Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se delegan competencias, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 4 de febrero de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto



## EXPONEN

### I Fines de la UNED

Que la UNED tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

### II Fines de la Comunidad de Madrid

Que la Comunidad de Madrid tiene entre sus fines institucionales el establecimiento de un marco permanente de colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de la realización de prácticas, de estudiantes del curso de postgrado de "*Diploma de Especialización en Archivística*".

### III Objeto genérico

Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para estudiantes que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

### IV Normativa aplicable

La Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid (publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 30 de abril y en el de 11 de mayo –corrección de errores–), cuyo artículo 42 c) establece que la Comunidad de Madrid promoverá la "*cooperación con las universidades madrileñas y otros centros de investigación*".

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 de abril).

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 3 de julio), el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 10 de febrero), el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 13 de julio), el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 5 de marzo), el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 de noviembre) y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 3 de febrero), que regula la impartición de otras enseñanzas conducentes a la obtención de títulos no oficiales.



El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio), que establece las prácticas académicas externas curriculares como una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), define las prácticas académicas externas como *"una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad"*.

El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

Dada su naturaleza administrativa, serán de aplicación: los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 16 de noviembre), para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; así como, las normas generales de derecho administrativo, los principios de la buena administración y el ordenamiento jurídico general.

## V

### Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular las condiciones bajo las que los estudiantes del curso de postgrado de *"Diploma de Especialización en Archivística"* de la UNED realizarán las prácticas curriculares externas en la Subdirección General de Archivos de la Comunidad de Madrid (incluidos, dentro del ámbito de ésta, los Servicios Delegados de Archivos existentes en las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos) y en los centros de archivo de la Comunidad de Madrid que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de dicho curso de postgrado que figura en el correspondiente *Anexo de Titulación* del *Anexo II* de este Convenio de Colaboración.



## **SEGUNDA. – CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.**

### **A. OFERTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

La Comunidad de Madrid podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza de prácticas, de acuerdo con la Subdirección General de Archivos de la Comunidad de Madrid, el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.

La relación nominal de alumnos beneficiarios de las prácticas, así como la aceptación por éstos de las condiciones establecidas en este Convenio, quedará recogida en el modelo *Anexo del Estudiante* del *Anexo I: Modelos*. En dicho *Anexo del Estudiante*, asimismo, se determinarán las fechas de comienzo y finalización, el horario, el lugar de desarrollo y el contenido específico de las prácticas para cada uno de los alumnos que participen en el programa

### **B. RÉGIMEN JURÍDICO.**

La participación de la Comunidad de Madrid en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral de conformidad con el artículo 2.3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el estudiante y la Comunidad de Madrid, en el caso de que al término de las prácticas el estudiante se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

### **C. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS.**

El desarrollo de las prácticas en la Comunidad de Madrid estará sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio y a los detalles concretos que figuran en el *Anexo de Titulación* que se recoge en el *Anexo II* de este Convenio.

1. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Subdirección General de Archivos de la Comunidad de Madrid (incluidos, dentro del ámbito de ésta, los Servicios Delegados de Archivos existentes en las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos) o de los centros de archivo de la Comunidad de Madrid. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UNED y con las actividades de los centros de archivo donde se vayan a realizar dichas prácticas. Con respecto a la duración de las prácticas, éstas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.
2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la Subdirección General de Archivos de la Comunidad de Madrid (incluidos, dentro del ámbito de ésta, los Servicios Delegados de Archivos existentes en las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos) y de los distintos centros de archivo de la Comunidad de Madrid, especialmente en cuanto se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación y a las normas de confidencialidad de datos, procesos y actividades de los que tengan conocimiento y seguir las instrucciones que reciban de su responsable, en la forma que éste les indique. Asimismo, deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.



3. Los estudiantes deberán elaborar una memoria de las prácticas realizadas, uno de cuyos ejemplares entregarán al tutor nombrado por la Comunidad de Madrid. Dicha memoria podrá ser publicada tanto por la Comunidad de Madrid como por la UNED, siempre que se cuente con el visto bueno de ambas entidades firmantes del presente Convenio.
4. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al centro responsable de la UNED.
5. Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si la Comunidad de Madrid lo considera conveniente, la UNED gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.
6. La modalidad de prácticas establecida en el presente Convenio es la de prácticas curriculares, es decir, aquellas prácticas que tienen su origen en el plan de estudio del curso de postgrado de "*Diploma de Especialización en Archivística*".

#### **D. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Todos los estudiantes de la UNED que estén matriculados en el curso de postgrado de "*Diploma de Especialización en Archivística*" estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

La UNED, a través del centro correspondiente, gestionará la suscripción de la póliza de un seguro de accidentes para los estudiantes mayores de 28 años matriculados en sus respectivos centros.

#### **TERCERA. – CORRESPONDE A LA UNED.**

La UNED tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

1. Los programas de prácticas contarán con un proyecto formativo en el que se hará constar las competencias que debe adquirir el estudiante, la dedicación en créditos ECTS, las actividades formativas que debe desarrollar el estudiante, el calendario y horario, así como el sistema de evaluación. El órgano responsable del curso de postgrado de "*Diploma de Especialización en Archivística*" resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.
2. El órgano responsable del curso de postgrado de "*Diploma de Especialización en Archivística*" nombrará un tutor que se responsabilizará de la tutoría de cada uno de los estudiantes participantes en las prácticas y de la supervisión de su realización.
3. La UNED facilitará a las bibliotecas auxiliares de los centros de archivo de la Comunidad de Madrid el acceso al material bibliográfico y documental del curso de postgrado de "*Diploma de Especialización en Archivística*".
4. La UNED se reserva la facultad de revocar, para un determinado estudiante, o grupo de estudiantes, la participación en el Convenio por el incumplimiento de las cláusulas





establecidas en el mismo. Asimismo, podrán darse como finalizadas las prácticas de un alumno, o grupo de alumnos, cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- El cese de actividades de cualquiera de las partes.
- Una causa de fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades programadas.
- El mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.

#### **CUARTA. – CORRESPONDE A LA COMUNIDAD DE MADRID.**

La Comunidad de Madrid tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

1. En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitará al estudiante la realización de sus exámenes y, salvo por causa debidamente justificada y comunicada previamente al centro, no cancelará el programa que se contemple en el *Anexo del Estudiante* correspondiente.
2. De acuerdo con el órgano responsable del curso de postgrado de "*Diploma de Especialización en Archivística*", nombrará a un tutor que supervisará la formación del alumno durante el tiempo de duración de las prácticas, salvo en el caso de los alumnos que realicen las mismas en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, facilitando a la UNED y al responsable de prácticas del centro en donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización. El informe hará constar, con el visto bueno de la Comunidad de Madrid, el tiempo de prácticas realizado, las horas totales y su contenido.
3. La Comunidad de Madrid expedirá un certificado en el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado y el contenido básico de las mismas.
4. Manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando, salvo para los edificios e instalaciones de los diferentes Servicios Delegados de Archivos existentes en las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos que no estén adaptados, los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
5. La Comunidad de Madrid observará y hará observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de trabajo asignado. Asimismo, informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.
6. La Comunidad de Madrid se reserva el derecho a excluir de las prácticas a los estudiantes que:
  - No acepten las reglas de funcionamiento de los centros de archivo de la Comunidad de Madrid donde deban realizar sus prácticas.
  - Provoquen altercados, maltraten los documentos o el material que se ponga a su disposición.
  - Muestren una actitud desconsiderada hacia sus tutores y resto de personal de los centros de archivo.
  - Vulneren las reglas de funcionamiento de los archivos o las cláusulas de este Convenio.





De cualquier decisión de anulación, será informada con carácter inmediato la UNED, especificando las causas concretas de dicha decisión.

## **QUINTA. – FINANCIACIÓN.**

El presente Convenio de Colaboración no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

## **SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.**

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de diciembre) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 19 de enero de 2008).

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada a continuación por ambas partes a efectos de notificaciones:

- **COMUNIDAD DE MADRID:**  
Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno  
Oficina de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid  
Dirección General de Patrimonio Cultural  
Subdirección General de Archivos  
C/Ramírez de Prado, 3  
28045 – Madrid (MADRID)
- **UNED:**  
Universidad Nacional de Educación a Distancia  
Gerencia  
C/Bravo Murillo, 38  
28015 – Madrid (MADRID)

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

Este Convenio de Colaboración se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **SÉPTIMA. – PUBLICIDAD.**

En toda difusión pública o referencia a las actividades amparadas en el presente Convenio se hará mención expresa de la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la UNED.



### **OCTAVA. – COMIENZO Y DURACIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará 4 años después con la terminación del correspondiente curso académico el 30 de septiembre de 2021. No obstante, las partes podrán prorrogar el Convenio para ediciones posteriores del curso de postgrado de "*Diploma de Especialización en Archivística*", por un único período de 4 años, por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito antes del 30 de septiembre del año en que finalice el curso académico y la vigencia del Convenio de Colaboración.

### **NOVENA. – REGULACIÓN DEL CONVENIO Y ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.**

Este Convenio se regulará por lo dispuesto en las presentes cláusulas y, en lo no contenido en ellas, por acuerdos de interpretación conjuntos entre la Comunidad de Madrid y la UNED. A tal efecto, y con el objeto de realizar el seguimiento de este Convenio e interpretar lo no contenido en el mismo, se formará una Comisión de Seguimiento, cuyas reuniones tendrán lugar en las instalaciones del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y en ellas participarán, por parte de la Comunidad de Madrid, la Jefa de Unidad de Difusión y Divulgación de la Subdirección General de Archivos y, por parte de la UNED, la Vicerrectora de Formación Permanente o persona en quien delegue.

### **DÉCIMA. – EXTINCIÓN Y CAUSAS DE LA MISMA.**

Ambas partes se reservan la facultad de resolver unilateralmente este Convenio de Colaboración, en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra parte con una antelación de tres meses. No obstante, y si mediada notificación de resolución del presente Convenio por cualquiera de las partes, algún alumno de la UNED se encontrase realizando prácticas en la Subdirección General de Archivos de la Comunidad de Madrid (incluidos, dentro del ámbito de ésta, los Servicios Delegados de Archivos existentes en las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos) o en los centros de archivo de la Comunidad de Madrid, el presente Convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

Con independencia del plazo de finalización del presente Convenio, serán causas de extinción:

- El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- El mutuo acuerdo.

### **UNDÉCIMA. – CUESTIONES LITIGIOSAS.**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes en la correspondiente Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula novena del presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso – Administrativo con sede en Madrid.





**Comunidad de Madrid**



Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA COMUNIDAD DE MADRID,

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA,



Fdo.: Jaime Miguel de los Santos González.  
*Director de la Oficina de Cultura y Turismo de  
la Comunidad de Madrid*



Fdo.: María del Carmen García Alonso.  
*Vicerrectora de Formación Permanente*



**ANEXO I: MODELOS**
**ANEXO DEL ESTUDIANTE**

El presente *Anexo del Estudiante* se vincula al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y la UNED firmado con fecha de 28 de abril de 2017.

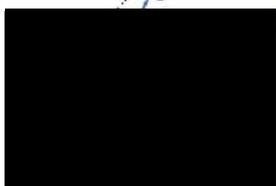
DETALLE DE LAS PRÁCTICAS			
<b>Estudiante:</b>			
<b>Dirección:</b>			
<b>DNI:</b>			
<b>Fecha de inicio:</b>		<b>Fecha de finalización:</b>	
<b>Número de horas diarias de la jornada de prácticas:</b>			
<b>Días de la semana:</b>			
<b>Centro donde realiza las prácticas:</b>			
<b>Tutor/a de la Comunidad de Madrid:</b>			
<b>Tutor/a de la UNED:</b>			
<b>Número de créditos ECTS:</b>			
<b>Contenido de las prácticas:</b>			

El estudiante abajo firmante declara su conformidad para realizar prácticas al amparo del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que manifiesta conocer, a fin de completar su formación, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio.

Asimismo, el alumno se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas.

Y, en prueba de conformidad, firma el presente documento, por triplicado, en Madrid, a **(día)** de **(mes)** de **(año)**.

Firma del Tutor/a del curso de postgrado de "Diploma de Especialización Universitaria en Archivística" de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Facultad de Geografía e Historia),



Firma del Tutor/a de la Comunidad de Madrid,

Conforme del estudiante,

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

## **ANEXO II**

### **ANEXO DE TITULACIÓN DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN ARCHIVÍSTICA**

El presente *Anexo de Titulación* se incorpora al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y la UNED firmado con fecha de 28 de abril de 2017, cuyo objeto es regular las condiciones en que estudiantes de la UNED realizarán un programa de prácticas curriculares externas en la mencionada entidad. Este *Anexo de Titulación* se acoge a: el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero; el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; y el artículo 4 c) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se establece y desarrollan programas de formación permanente, promoción cultural, perfeccionamiento y actualización profesional.

Con la firma de este *Anexo de Titulación*, la Facultad de Geografía e Historia de la UNED asume las condiciones establecidas en el mencionado Convenio y su cumplimiento en los términos estipulados en las correspondientes cláusulas reguladoras.

De acuerdo con el Plan de Estudios, la realización de las prácticas curriculares externas, que consistirán en el desempeño de las tareas propias que se realizan en un archivo y que se llevarán a cabo en las sedes de la Subdirección General de Archivos de la Comunidad de Madrid (incluidos, dentro del ámbito de ésta, las sedes de los Servicios Delegados de Archivos existentes en las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos), del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid o del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, tendrán una equivalencia de 4 créditos ECTS.

### **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS**

1. Para la realización de las prácticas curriculares será necesario estar matriculado en la mencionada actividad formativa.
2. La Facultad de Geografía e Historia de la UNED, a través del Departamento de Historia Contemporánea, tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de las prácticas, las siguientes actuaciones:
  - 2.1. Preparará un documento en el que hará constar:
    - a) El sistema que se establece para la adjudicación de plazas.
    - b) El perfil académico de los candidatos.
    - c) La dedicación máxima del estudiante.
    - d) El procedimiento establecido por la Facultad de Geografía e Historia de la UNED para la calificación de los correspondientes créditos. La propuesta razonada de calificación tendrá en cuenta el informe presentado por la Subdirección General de Archivos de la Comunidad de Madrid (incluidos, dentro del ámbito de ésta, los Servicios Delegados de Archivos existentes en las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos), por el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid o por el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid y la memoria que necesariamente deberá presentar el estudiante sobre la labor realizada.



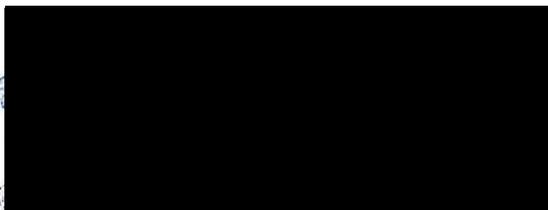


2.2. Elaborará un *Anexo del Estudiante*, según el modelo que figura en el *Anexo I: Modelos del Convenio*, que quedará bajo la custodia de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED y de la Comunidad de Madrid, en el que se consignarán, al menos, los siguientes extremos:

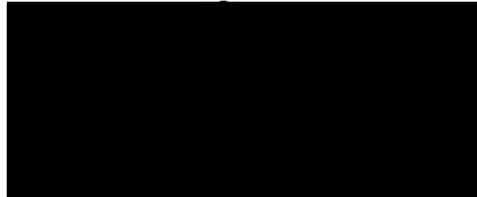
- a) Los datos personales del estudiante que realizará las prácticas.
- b) La duración y horario de las prácticas
- c) Los nombres de los Tutores por parte de la UNED y de la Comunidad de Madrid.
- d) Las tareas a realizar.

Por la Comunidad de Madrid,

Por la Facultad de Geografía e Historia  
de la UNED,



Fdo.: Jaime Miguel de los Santos González.  
*Director de la Oficina de Cultura y Turismo de la  
Comunidad de Madrid*



Fdo.: Ángel Herrerin López.  
*Director del Curso de Postgrado 'Diploma de  
Especialización en Archivística'*